

N° 146-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 23 de mayo del 2024

VISTO:

El Proveído N° 00317-2024/UGC/HEVES (E) del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS, designa al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ, en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N° 002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, el Ministro de Salud del Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA, designa temporalmente al M.C. YSOE RIGOBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N° 001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006-MINSA se aprobó el Documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual tiene por finalidad contribuir a fortalecer los procesos de mejora continua de la calidad en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo;

Que, con Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES.V.02 “Norma técnica de salud de auditoría de la calidad de la atención en salud”, la cual tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada Norma Técnica de Salud, establece que cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes Comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud (CAS) y Comité de Auditoría Médica (CAM), debiendo la Dirección del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, oficializar la conformación con acto resolutivo;

Que, el sub numeral 5.13 y 5.14 del numeral 5 de Disposiciones Generales de la referida Norma Técnica establece: *“Los establecimientos de salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces”. Así mismo, establece: “Los Comités de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica estarán integrados por un mínimo de tres (03) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas, y uno (o más) Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad en Salud.”;*

Que, el sub numeral 6.1.3 del numeral 6 establece: *“El Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos y no médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías en Salud contenidas en el plan anual de auditoría, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento o su equivalente. No depende de ningún departamento o servicio asistencial”;*

Que, con Resolución Directoral N° 288-2023-DE-HEVES, de fecha 05 de diciembre del 2023, se dispuso la Reconformación del “Comité de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”;

Que, mediante Proveído N° 00317-2024/UGC/HEVES (E), de fecha 15 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad remite a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 00010-2024/GPAU/UGC/HEVES (E), en la cual indica que por temas administrativos y los cambios de personal, y frente a la necesidad de fortalecer la auditoría de la calidad de la atención en salud, como herramienta en los procesos de mejora continua de los servicios del Hospital, propone la Reconformación del “Comité de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador”;

Que, en tal sentido, y con la finalidad de asegurar la continuidad de las acciones de competencia que asumirá dicho comité, es pertinente emitir la resolución correspondiente que oficialice la conformación del mismo, de acuerdo a la propuesta efectuada;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Reconformación del “**COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Nombres	Dpto/Unidad y/o Servicio
M.C. Vanessa Mercedes Huamán Ochoa	Unidad de Gestión de la Calidad
M.C. Rosa María Díaz Motta	Representante de la Unidad de Seguros
Lic. Liliana Palacios Cuba	Representante del Servicio de Enfermería
Lic. Diyane Alida Gamarra Aparicio	Representante de Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a cada uno de los integrantes referidos en el artículo primero de la presente resolución para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YRRJ/SCDC/JHJM/kmhb

Distribución:

- () Unidad de Gestión de la Calidad
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Integrantes del Comité
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGGkIZ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVXqDUxQ%3D%3D>